



Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución DGRRHH. N° 597

**POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA PARCIALMENTE EL REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA DE PASANTÍAS DE PROFESIONALES MÉDICOS QUE HAN CONCLUIDO LA RESIDENCIA MEDICA EN UNIDADES FORMADORAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DGRRHH N° 2661 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2.023.**

Asunción, 27 de febrero de 2024.

**VISTO:**

La Resolución D.G.RR.HH N° 2.661 del 29 de diciembre de 2.023, por la cual se aprueba el Reglamento General del "Programa de Pasantías" de profesionales Médicos que han concluido la Residencia Medica en Unidades Formadoras dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 836/80 "DEL CÓDIGO SANITARIO", en el Artículo 232° establece que es función del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, determinar las formas y condiciones en que se realizará la Pasantía en Ciencias de la Salud.

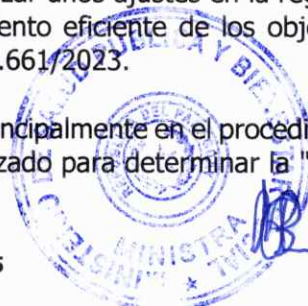
Que, por Resolución S.G. N° 277 de fecha 20 de abril de 2011 "POR LA CUAL SE DISPONE LA MODIFICACIÓN DEL PERFIL DE ENTRADA DEL MÉDICO AL PROGRAMA DE PASANTÍA RURAL", en su Artículo 3° la referida resolución, establece la obligatoriedad de la realización de la Pasantía Rural, a partir de la fecha de la finalización de la Residencia Médica, a los profesionales médicos que han usufructuado una beca durante su Residencia en las Unidades Formadoras pertenecientes al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

A su vez, el Artículo 5° del mismo cuerpo legal dispone "Reglamentar los aspectos administrativos, organizativos y asistenciales del perfil de entrada del médico al Programa de Pasantía Rural." y el Artículo 6° dice: "Encomendar al Instituto Nacional de Salud, la elaboración y el cumplimiento de la Reglamentación mencionada en el Artículo 5°".

Que, es potestad del Instituto Nacional de Salud hacer cumplir las Reglamentaciones relacionadas al Programa de Pasantías de aquellos Médicos que han concluido la Residencia Médica en alguna especialidad y subespecialidad en Unidades Formadores dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 5° y 6° de la mencionada Resolución S.G. N° 277/2011.

Que, en virtud a dichas disposiciones, la Dirección General de Desarrollo de Redes y Servicios de Salud, la Dirección General de Recursos Humanos, y la Dirección General del Instituto Nacional de Salud, han acordado realizar unos ajustes en la reglamentación vigente en materia de las Pasantías para el cumplimiento eficiente de los objetivos del Programa, identificada como Resolución D.G.RR.HH. N° 2.661/2023.

La presente modificación se enfoca principalmente en el procedimiento de asignación de Sedes de Pasantías y en el mecanismo utilizado para determinar la "distancia" de la sede asignada.





**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**

**Resolución DGRRHH. N° 597.-**

**POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA PARCIALMENTE EL REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA DE PASANTÍAS DE PROFESIONALES MÉDICOS QUE HAN CONCLUIDO LA RESIDENCIA MEDICA EN UNIDADES FORMADORAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DGRRHH N° 2661 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2.023.**

Asunción, 27 de Febrero de 2024.

Por su parte, la Dirección General de Asesoría Jurídica del MSPyBS, a través del Dictamen A. J. N° 207 de fecha 27 de febrero de 2.024, ha expresado parecer favorable para la suscripción de la presente Resolución.

Que, la Constitución Nacional en el artículo 242° "*De los deberes y de las atribuciones de los ministros*" indica textualmente que: "*Los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa de las materias de su competencia*".

Que, el Decreto N° 21.376/98, dispone en su Art. 20° "*Son funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social*", numeral 6: "*Ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros*", y número 7 "*Dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones*".

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones;

**LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Disponer la modificación parcial de los Artículos 11° y 27° del Reglamento General del "Programa de Pasantías" de profesionales Médicos que han concluido la Residencia Medica en Unidades Formadoras dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, aprobado mediante la Resolución D.G.RR.HH. N° 2.661/2023, los cuales quedan redactados de la siguiente manera;

**Artículo 11° REMUNERACIÓN**

Los médicos que ingresan al "Programa de Pasantías", percibirán una remuneración mensual, el cual será establecido según la escala aprobada para el efecto, tomando como punto de partida la distancia (en kilómetros) de la Sede asignada (región oriental u occidental), y el domicilio o residencia del pasante.

Para el efecto, se considerará los datos consignados en el Certificado de Vida y Residencia emitido por la Comisaría jurisdiccional correspondiente al domicilio real del interesado/a.





Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución DGRRHH. N° 5975

**POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA PARCIALMENTE EL REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA DE PASANTÍAS DE PROFESIONALES MÉDICOS QUE HAN CONCLUIDO LA RESIDENCIA MEDICA EN UNIDADES FORMADORAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DGRRHH N° 2661 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2.023.**

Asunción, 27 de Febrero de 2024.

ESCALA DE REMUNERACION DEL MÉDICO PASANTE			
NRO.	DISTANCIA DESDE EL DOMICILIO O RESIDENCIA DEL MÉDICO PASANTE HASTA LA SEDE ASIGNADA.	CARGA HORARIA MENSUAL	REMUNERACION MENSUAL
1	Los asignados a sedes ubicadas hasta 60 km de distancia desde el domicilio real.	144 horas mensuales	Gs. 5.000.000
2	Los asignados a sedes ubicadas desde 61 km hasta 100 Km de distancia desde el domicilio real.	144 horas mensuales	Gs. 6.600.000
3	Los asignados a sedes distantes de su domicilio real, desde 101 Km hasta 250 Km.	144 horas mensuales	Gs. 8.500.000
4	Los asignados a sedes distantes de su domicilio real, desde 251 Km hasta 450 Km.	144 horas mensuales	Gs.10.000.000
5	Los asignados a sedes distantes de su domicilio real desde 451 km. y más, ubicadas en la Región Oriental.	144 horas mensuales	Gs. 11.000.000
6	Los asignados a sedes ubicadas en la Región Occidental - Chaco (Departamento de Boquerón, Alto Paraguay, y Presidente Hayes), con más de 200 Km de distancia de su domicilio real.	144 horas mensuales	Gs. 12.500.000

La carga horaria mensual de ciento cuarenta y cuatro (144) horas, establecido en el Artículo 10° de la Resolución D.G.RR.HH. N° 2.661/2023, rige para todos los médicos que ingresan al "Programa de Pasantías" y mientras dure la misma, independientemente a la remuneración asignada en la escala aprobada por la presente disposición.





Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución DGRRHH. N° 597.-

**POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA PARCIALMENTE EL REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA DE PASANTÍAS DE PROFESIONALES MÉDICOS QUE HAN CONCLUIDO LA RESIDENCIA MEDICA EN UNIDADES FORMADORAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DGRRHH N° 2661 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2.023.**

Asunción, 27 de Septiembre de 2024.

**Artículo 27°** El Instituto Nacional de Salud se encuentra autorizado a utilizar las herramientas tecnológicas, para determinar la distancia de las Sedes de Pasantías, siendo el punto de partida el domicilio o residencia del pasante.

**Artículo 2° Disponer** la ampliación del Artículo 14° el cual queda redactado de la siguiente manera:

**Artículo 14° MECANISMO DE ASIGNACIÓN DE SEDE DE LA PASANTIA**

Las sedes habilitadas y socializadas, relacionadas a sus especialidades, presentar sus solicitudes por el sistema, formato, plazo y procedimiento dispuesto por el INS y difundido por la página WEB institucional: <http://www.ins.gov.py>.

**14.2** El Proceso de asignación de sedes se realiza en el siguiente orden:

**14.2.1.** Asignación de sedes a los Médicos especialistas que cumplen con los criterios de prioridad: Gestación y Madres de hijos menores de dos (2) años, que han presentado en tiempo y forma la solicitud, acompañadas de los documentos exigidos.

**14.2.2.** Asignación de sedes a los Médicos especialistas, obligados en el mismo periodo a las Pasantías, que estén unidos con vínculo matrimonial legalmente constituido. (Certificado de Matrimonio Civil o Libreta de Familia).

**14.2.3** Asignación de sedes, a los Médicos especialistas a las pasantías de una misma especialidad que han llegado a un consenso general.

**14.2.4** Asignación de sedes en base al orden por opciones registradas como 1° o 2° o 3° en la solicitud de inscripción, por los Médicos especialistas, que no han accedido a una sede en los criterios dispuestos en los incisos anteriores.

En caso de que más de un médico especialista de la misma especialidad haya puesto la misma sede en el mismo número de opción, el desempate se realizará utilizando la distancia, determinada por Google Maps, entre el domicilio legal del médico, constatado en su certificado de vida y residencia y la sede en cuestión, dándose prioridad al médico que vive más cerca de dicha sede.





Poder Ejecutivo  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución DGRRHH. N° 597

**POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA PARCIALMENTE EL REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA DE PASANTÍAS DE PROFESIONALES MÉDICOS QUE HAN CONCLUIDO LA RESIDENCIA MEDICA EN UNIDADES FORMADORAS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DGRRHH N° 2661 DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2.023.**

Asunción, 27 de enero de 2024.

**14.2.5** En último caso, y cuando ya se han tratado todas las opciones, conforme a las asentadas en la solicitud, y aun quedaran postulantes sin asignación, y no hay acuerdo entre los mismos, la Comisión de Pasantías procederá al sorteo de las sedes restantes no asignadas.

**14.2.6** Entendiendo que la pasantía es una suerte de retorno por parte del especialista, hacia los esfuerzos del MSPyBS en inversiones destinadas a la especialización, y considerando que uno de los objetivos fundamentales es abordar las brechas y necesidades de especialistas en diversos niveles de la red, la Comisión de Pasantías podrá, en situaciones debidamente justificadas, examinar y evaluar las solicitudes provenientes de los Hospitales Especializados del MSPyBS. Estas solicitudes podrían provenir de aquellos que buscan que sus médicos especialistas, tras haber completado su Residencia Médica en una especialidad y/o subespecialidad, sean asignados nuevamente a sus Unidades Formadoras con el propósito de llevar a cabo la pasantía.

**Los criterios a ser tenidos en cuenta:**

- Médicos especialistas a las pasantías de la misma especialidad: Medicina interna, Pediatría, Gineco-Obstetricia y Cirugía General, que han obtenido el mejor puntaje en la Residencia Médica.
- Médicos de la subespecialidad a las pasantías de la misma subespecialidad, que han obtenido el mejor puntaje en la Residencia Médica.
- La Comisión de Pasantía procederá al sorteo en el caso específico de darse un empate.

**Artículo 3º. DISPONER** que los demás términos de la Resolución D.G.RR.HH. N° 2.661/2023, permanecerán vigentes e invariables.

**Artículo 4º. COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.



**DRA. MARÍA TERESA BARÁN**  
Ministra

alm/rrhh